

## Política de Transparencia. Delegación de Competencias Universidad de Cádiz

- Art. 9.1. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público contempla la técnica de la delegación de competencias “Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas”.
- Art. 46.1 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz señala que “salvo disposición expresa en contrario, el ejercicio de las competencias asignadas a los diversos órganos de la Universidad de Cádiz podrá ser delegadas, en otros de igual o inferior categoría, cuando existan circunstancias que lo hagan conveniente”.

## RESOLUCIONES DEL RECTOR PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA UCA

Número Resolución	Órganos delegados	BOUCA
<b>RUCA/R004/2024, de 26 de enero</b>	- Vicerrectores - Gerencia - Administradores Campus	<b>BOUCA, núm. 402, de 2 de febrero de 2024</b>
<b>Corrección Errores Resolución UCA/R004REC/2024 de 26 de enero</b>	- Vicerrectores	<b>BOUCA, núm. 402, de 2 de febrero de 2024</b>
<b>RUCA/R005REC/2024 de 31/01/2024</b>	Vicerrector de Transformación para la Universidad Digital	<b>BOUCA, núm. 402, de 2 de febrero de 2024</b>